



AÑO CIX - Nº 28.645
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 09 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

MES DE LA CONCIENTIZACIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA

VIOLENCIA DE GENERO

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 15
Disposiciones Pág: Nº 16

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 19
Citaciones - Interior Pág: Nº 21

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 23

Convocatorias Pág: Nº 25
Edictos Municipales Pág: Nº 29
Partidos Políticos Pág: Nº 30

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 34



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2717

Corrientes, 28 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 135-01016-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, caratulado "S/SOLICITUD DE CONTRATACION "SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y PLANIFICACION DE PROYECTOS Y OBRAS", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la Contratación Directa –por vía de excepción- con la firma "CONNECT CONSULTING S.A." para la implementación del "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, de Gestión de Obras y Proyectos" que fuera autorizada por Decreto N° 1574 de fecha 15 de julio de 2021.

Que a fs. 01 el Ministro de Coordinación y Planificación solicita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos arbitrar los medios necesarios para dar continuidad a la implementación del servicio de "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, de Gestión de Obras y Proyectos", en el marco de la contratación adjudicada por Decreto N° 1574/2021.

Que a tales fines, informa que en virtud de lo establecido en la cláusula novena del Contrato de Locación de Servicios celebrado, el mismo podrá ser renovado automáticamente por un plazo de doce meses más, con la expresa conformidad de ambas partes, previa presentación de cotización de actualización del valor del servicio por parte de la firma prestadora..

Que asimismo destaca que la presente la medida importa una acción concreta alineada a los ejes del Plan de Modernización del Estado, que entre sus objetivos se establece el de constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en el prestación del servicio.

Que a fs. 03/21 obran copia certificada del Decreto N° 1574/2021 y copia simple del mismo firmada por el señor Marcelo Luis PETRONIO, con certificación de firma. Que a fs. 22 obra nota de la Dirección de Administración y Recursos Humanos solicitando a la firma "Connect Consulting S.A." cotización con los valores actualizados para el período 2022 – 2023 para la prórroga del servicio.

Que a fs. 23/66 se adjunta propuesta comercial de actualización del Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social y Planificación de Proyectos de Obra Pública suscripta por el Presidente de la firma "Connect Consulting S.A." para hacer uso de la prórroga prevista en el contrato suscripto para el período 2022-2023 por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 99.631.032,00), Escritura Número 137 de fecha 28 de mayo de 2014 por la cual se constituye la Sociedad Connect Consulting S.A., Poder Amplio de Administración y Disposición a favor de Petronio Luis Marcelo, Acta de Asamblea General ordinaria N° 13/2020, Constancia de Inscripción ante AFIP, DGR y Certificado Fiscal para contratar de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 67/90 se agrega copia certificada del Expediente administrativo N° 135-01040-2022, por donde intervienen los Ministros de Salud Pública (fs. 81) y Desarrollo Social (fs. 84) prestando su conformidad para la prórroga tramitada. De la misma manera se expide la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología de la Información (fs. 90) en el marco de su competencia.

Que a fs. 91/92 obra intervención de la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional informando que debido a que el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2022 no contempla la suma correspondiente a la prórroga solicitada, se hace saber que por Expediente N° 135-01007-2022, se iniciaron las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas para instrumentar el pertinente refuerzo presupuestario.

Que a fs. 93/94 se expide en dictamen la Dirección de Asesoría Legal

Jurisdiccional, en el que luego de realizar un análisis de las actuaciones, manifiesta que no se advierten objeciones legales que formular a la viabilidad de la prórroga por doce meses del contrato de servicio del "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social y Planificación de Proyectos y Obras" autorizado por Decreto Nº 1574/21, con la firma "Connect Consulting S.A."

Que a fs. 96 interviene la Contaduría General de la Provincia de Corrientes y emite Informe Nº 375/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, concluyendo que es admisible y procedente prorrogar la contratación, conviniendo nuevos precios para el período de prórroga, en razón de restablecer la ecuación económica del contrato.

Que a fs. 98 obra intervención de la Fiscalía de Estado y opinó que cumplido el trámite iniciado por Expediente Nº 135-01007-2022, contando con el refuerzo presupuestario necesario, y teniendo en cuenta que la renovación está prevista en el Contrato de Locación (cláusula 9º), y de no existir impedimentos podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo quien en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, podrá suscribir la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, por el término de 12 (doce) meses.

Que a fs. 99/101 luce agregada copia certificada del Decreto de refuerzo presupuestario, por el cual se aprueba la modificación presupuestaria de gastos con el objeto de atender la prórroga de la contratación del "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social y Planificación de Proyectos y Obras".

Que a fs. 102/103 se expide el Ministro de Coordinación y Planificación aconsejando al Poder Ejecutivo se proceda a la prórroga por doce meses del servicio de "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social y Planificación de Proyectos y Obras", en el marco de la contratación adjudicada por Decreto Nº 1574 de fecha 15 de julio de 2021.

Que en consecuencia y analizadas las actuaciones resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de autorizada la prórroga de la Contratación Directa -por vía de excepción- aprobado por Decreto Nº 1574/2021.

Que el presente caso encuadra en lo previsto por el artículo 108 siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y su Decreto Reglamentario Nº 3.056/04 y lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 1574 del 15 de julio de 2021.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la prórroga por doce meses de la Contratación Directa -por vía de excepción- para el servicio de "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social y Planificación de Proyectos y Obras" con la firma "CONNECT CONSULTING S.A.", CUIT Nº 30-71459504-7, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y

DOS CON 00/100 (\$ 99.631.032,00).

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir los Libramientos de Pago contra la Tesorería General de la Provincia, por el concepto y monto mencionado en el Artículo 1º para efectivizar la contraprestación, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos 108 siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y su Decreto Reglamentario Nº 3.056/04, y lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Locación de Servicios suscripto, aprobado por Decreto Nº 1574 del 15 de julio de 2021, conforme a los fundamentos dados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 2730

Corrientes, 28 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 100-30-08-00739/2022, y acumulado el expediente Nº 100-16-09-00832/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS REF. DISTRIBUCIÓN DE FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita el pago de las diferencias correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022, en concepto de subsidios otorgados a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, las que serán abonadas a través del Fondo Especial para Subsidios al Transporte Público de Pasajeros, constituido por Decreto Nº 196 de fecha 04 de febrero de 2022 y su Rectificadorio Nº 808 de fecha 07 de abril de 2022; el que fue ampliado por Decreto Nº 2.097 de fecha 14 de julio de 2022.

Que a fs. 02/08 obra Resolución Nº 401 de fecha 25 de junio de 2022 del Ministerio de Transporte de la Nación; a fs. 09/10 se agregó el Listado de Empresas Beneficiarias de Subsidios de Transporte con detalle de diferencias correspondiente a los meses de julio y agosto de 2022; y a fs. 11/36 se adjuntaron copias de los Decretos Provinciales Nº 196/2022, Nº 2.426/2022, Nº 808/2022, Nº 1.661/2022, Nº 2.000/2022, Nº 2.097/2022 y Nº 2.225/2022.

Que a fs. 37 se agregó el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 74/2022 por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATR MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAV (\$ 77.674.964,98).

Que a fs. 38/40 intervino la Dirección de Administración

del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en sentido favorable a lo tramitado e informó que el pago tramitado tiene como fundamento lo establecido en la Resolución N°401/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación, en virtud de lo cual resulta procedente abonar diferencias correspondientes al mes de julio/2022 y agosto/ 2022, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 38.837.482,49), respectivamente; y adjuntó listado con detalle de empresas y montos.

Que a fs. 42/44 obra Nota del Secretario de la Cámara de Empresas de Transporte Urbano de Corrientes (CETUC) dirigida al Ministro de Hacienda Finanzas, por la que solicitó la continuidad y mejora de los aportes financieros necesarios para la sustentabilidad del Sistema del Transporte Urbano de Pasajeros de la jurisdicción de la ciudad de Corrientes; manifestó asimismo, que los fondos asignados son destinados a la normal continuidad de las prestaciones, al mantenimiento del capital invertido, al cumplimiento de las obligaciones salariales, y en consecuencia, al sostenimiento de la fuente de trabajo; y sostuvo, que el compromiso asumido por el Estado Provincial en el marco de los acuerdos nacionales, en especial a lo establecido en el artículo Cuarto de la Resolución N° 401/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación, resultan al solo efecto de la sustentabilidad de la ecuación económica de las jurisdicciones, siendo los aportes nacionales y provinciales partes integrantes necesarias e imprescindibles de esa ecuación, sin los cuales todo el sistema se vería afectado sin solución de continuidad; y que los Estados Provinciales y Municipales son los titulares y responsables del Transporte Público de Pasajeros en sus respectivas jurisdicciones y como tales son autónomos, con facultades y obligaciones para generar sus normas y recursos que permitan regular y sostener el servicio.

Que al respecto cabe señalar, que por Decreto N° 196/2022 se constituyó en la Jurisdicción 02 —Ministerio de Hacienda y Finanzas, un fondo especial por la suma de Pesos Novecientos Veinte Millones (\$ 920.000.000,00) con destino al pago de subsidios a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, y se asignó el pago de Pesos Sesenta Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Nueve (\$ 60.571.109,00) mensuales, discriminados por empresas y montos que corresponden a cada empresa, conforme a la planilla anexa al mismo; asimismo, por Decreto N° 808/2022 se asignó el pago de la suma de Pesos Noventa Millones Novecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 90.931.440,00) mensuales, de acuerdo a planilla discriminada por empresas y montos; y por Decreto N° 1.661/2022 fue asignado el pago de la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Siete Centavos (\$ 116.370.994,07) mensuales, también de acuerdo a planilla con detalle de empresas y montos como anexo.

Que a fs. 47 el Ministro de Hacienda y Finanzas autorizó la prosecución del trámite; y en consecuencia, a fs. 48/49 vta. se expidió la Dirección de al del Ministerio de

Hacienda y Fianzas, a través del Informe N° 001247 de fecha 21 de septiembre de 2022, quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que los fondos asignados por los decretos mencionados, como los solicitados en autos, tienen sustento legal en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de Diciembre de 2021, y en las Resoluciones N° 82/2022, N° 263/2022 y N° 401/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que los pagos efectuados en virtud del Decreto N° 2.000 de fecha 1 1 de julio de 2022, correspondieron a diferencias de los meses de enero a junio de 2022.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE las diferencias correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022, a abonar a las empresas beneficiarias del Subsidio Provincial al Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes, por aplicación del artículo 4º de la Resolución N° 401/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación, conforme a lo determinado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar los importes determinados conforme al listado de beneficiarios y montos correspondientes a las diferencias resultantes por los meses de julio y agosto de 2022, el que como Anexo forma parte I presente decreto.

ARTÍCULO 4º : AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar los importes correspondiente al mes de octubre de 2022, conforme al listado de beneficiarios y montos, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería Jurisdiccional, que serán abonados con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 131422/007 - Fondos Especiales - Banco de Corrientes S.A. - debiendo Imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, a favor de los beneficiarios y por los montos correspondientes.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2731

Corrientes, 28 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 953-000844/2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 830 de fecha 29 de junio de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos I, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 830 de fecha 29 de junio de 2022, del registro del Ministro de Desarrollo Social, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2836

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto por la señora por la señora CABRAL PABLA ANDREA-DNI N° 20.684.127, en carácter de curadora de CABRAL GLADYS ANTONIA-DNI N° 28.726.080, contra la Resolución N° 5.322 de fecha 13 de septiembre de 2021 obrante a fs. 126/128 dictada por el Interventor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, y mantener firme el acto impugnado, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Previsión Social de Corrientes, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2837

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE prescripta la facultad disciplinaria de la administración y en consecuencia, no aplicar sanción disciplinaria alguna a los sumariados Agr. LUIS ANGEL ACUÑA DNI N° 10.291.720, LUIS FRANCISCO FRIAS DNI N° 14.662.360, RAMON ITATI RAMIREZ DNI N°

12.609.778, HECTOR HUGO LEZCANO DNI N° 13.904.879 Y OSVALDO EMILIANO HIDALGO DNI N° 18.561.222, por los hechos imputados establecidos en el artículo 66 incisos a) y e) de la Ley N° 4.067.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma a los interesados, líbrese copia al Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2838

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE, el recurso jerárquico interpuesto a fs. 54/55, por la señora ZUNILDA NELIDA OJEDA, DNI N° 18.517.041, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1.500 emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 5 de noviembre de 2021, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, conforme los argumentos vertidos en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2840

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 310-19747-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a gastos de funcionamiento que garanticen el normal desempeño de la Jurisdicción.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los pagos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2.022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 318/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Piasentini

Decreto N° 2841

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 205-06-04-00559/2022 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerado:

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0686 de fecha 30 de agosto de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0686 de fecha 30 de agosto de 2022 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus

efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 2842

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto a fs. 27 y vta. por la señora ELSA BEATRIZ BENITEZ, DNI N° 10.568.700 con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1.318 emitida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 12 de noviembre de 2021, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, conforme los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma a las recurrentes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2845

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto a fs. 55/57 y vta. por la señora JUANA ISABEL BENITEZ, DNI N° 23.000.760, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 768 de fecha 12 de agosto de 2020, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, conforme los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2846

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto a fs. 55/56 y vta., por la señora GISELA SOLEDAD MORALES, DNI N° 36.269.635, a través de Patrocinio Letrado, contra la Resolución N° 1.134 emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 11 de diciembre de 2020, conforme los argumentos vertidos en el Considerando del presente

decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2856

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 000-19-05-4.275/2022, del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita el llamado a Licitación Pública para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento de Radio Ayuda a la Aeronavegación compuesto por los Equipos LI, VOR, DME, ABN, ALS, CONTROL REMOTO Y PERIFÉRICOS INSTALADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO", de esta ciudad; por el término de dos (2) años con opción a prórroga automática por dos (2) años más.

Que han intervenido las áreas técnicas y contables, como ser el Ministro de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, Fiscalía de Estado, la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa de este ministerio y el Ministro Secretario General.

Que obra copia de la Resolución N° 4.622 de fecha 16 de septiembre de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (EETT) del llamado a licitación pública, para la concreción del servicio.

Que es facultad del Poder Ejecutivo, autorizar, tramitar y aprobar los contratos que se hacen por licitación pública. Que el presente caso se encuadra en las previsiones del artículo 108 a 119 de la Ley N° 5.571 y, artículo 4° y concordantes del Decreto N° 3.056/2004.

Que por Decreto N° 2.442 de fecha 30 de agosto de 2022 se creó la Dirección Aeroportuaria en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; que tiene a sus cargo la misma de dirigir, administrar, planificar, fiscalizar, y mantener las instalaciones y servicios del aeropuerto internacional, de los aeródromos y helipuertos de la Provincia de Corrientes., lo cual el presente acto administrativo será refrendado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia a tramitar el llamado a licitación pública, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO DE RADIO AYUDA A LA

AERONAVEGACIÓN COMPUESTO POR LOS EQUIPOS LI, VOR, DME, ABN, ALS, CONTROL REMOTO Y PERIFÉRICOS INSTALADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO", de esta ciudad; por el término de dos (2) años con opción a prórroga automática por dos (2) años más, con un presupuesto oficial de con un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 52.800.000,00).

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la Resolución N° 4.622 de fecha 16 de septiembre de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: ENCUADRÁSE el presente caso en las previsiones del artículo 108 a 119 de la Ley N° 5.571 y, artículo 4° y concordantes del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4°: presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial líbrense copias al Ministerio Secretaría General, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2861

Corrientes, 4 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 000-07231-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de registrar erogaciones a realizarse a través del programa TEKOVE POTI, cuyo objetivo es generar espacios de entretenimiento, ocio, y fomentar valores e inclusión social.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 267/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretaría General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2862

Corrientes, 5 de octubre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-132-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de medicamentos (gamaglobulina), detallado en estas actuaciones, destinados a la paciente Lucila Evelyn Gómez, de escasos recursos económicos.

Que a fs. 19 obra Resolución N° 628 de fecha 12 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 20, obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "FARMALIFE S.A.", por ser único oferente, para la adquisición de medicamentos (gamaglobulina), para la paciente Lucila Evelyn Gómez, por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ochenta (\$ 4.407.480,00).

Que a fs.23/24, obra Opinión Legal N° 1636 de fecha 3 de marzo de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 26 interviene Contaduría General de la Provincia por informe C.G.P. N° 119 de fecha 30 de marzo de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, previo concurso de precios, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 28/29., la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 4100 de fecha 8 de abril de 2021, solicitando que previamente a la elevación al Poder Ejecutivo, se cumplimenten unas series de documentaciones, los que fueron cumplimentados a fs. 31/64 de estas actuaciones.

Que a fs. 66 el Ministro de Salud Pública propició la prosecución de lo tramitado en estas actuaciones.

Que a fs. 67 volvió a tomar intervención la Fiscalía de Estado por Dictamen N° 4278 de fecha 20 de mayo de 2021.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 punto 3), inciso d) de la Ley N° 5.571, y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la contratación directa, con la firma "FARMALIFE S.A., por ser la única oferta, para la adquisición de medicamentos (gamaglobulina), según detalle en presupuesto obrante a fojas 13, destinado a la paciente Lucila Evelyn Gómez, DNI N° 39.195.512 de escasos recursos económicos, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 4.407.480,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto-ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 4.407.480,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-252-0-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES-.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3), inciso d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2865

Corrientes, 5 de octubre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-18719-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública, solicita la rectificación del Decreto N° 2190 de fecha 28 de julio de 2022.

Que por la referida norma legal se aceptó la renuncia al cargo al agente Zanini, José Alberto, DNI N° 11.903.479, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, consignándose erróneamente la clase en la que reviste dicho agente.

Que, el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 3.460, que contempla los vicios intrascendentes, por lo que se estima procedente disponer su rectificación en la parte pertinente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

<p>el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto N° 2190 de fecha 28 de julio de 2022, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: donde dice: "...Clase 022..." debe decir: "...Clase 020..." ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2869 Corrientes, 5 de octubre de 2022</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2880 Corrientes, 11 de octubre de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 000-03276-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Itatí que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PASEO COSTERO BENIGNO GARAY". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Itatí, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 322/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Itatí, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 50.137.120,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p>
<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente CARSA SA-CUIT N° 33-57226644-9, contra la Resolución Interna N° 0652 de fecha 26 de abril de 2022, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2870 Corrientes, 5 de octubre de 2022</p>	
<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: HÁGASE lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. VILMA YSABEL CANTEROS-DNI N° 12.656.282, contra la Resolución N° 5.715 de fecha 01 noviembre de 2018 y contra Resolución N° 4.173 de fecha 4 julio 2019, dictadas a fs. 129/130 y 149 respectivamente, por el Instituto de Previsión Social de Corrientes; y en consecuencia, revocase la Resolución N° 5.715/2018, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Previsión Social de Corrientes, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2881

Corrientes, 11 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 000-04174-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Goya que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LOS NIÑOS EN LA EX ESTACIÓN DEL FERROCARRIL 2DA ETAPA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Goya, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 321/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Goya, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada

rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2951

Corrientes, 13 de octubre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes, a la Dra. LUISA CAROLINA MACARREIN, DNI N° 25.738.097.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2952

Corrientes, 13 de octubre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Fiscal de la UFIC de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de la ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), a la Dra. DANIELA DITOMASO, DNI N° 32.727.580.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2953

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 205-01276-2022 del registro del Ministerio de Seguridad;y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita una

readecuación presupuestaria con el objeto de atender la ejecución de las obras "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DESTACAMENTO DE P.R.I.A.R. DE PARAJE DESIDERIO SOSA –SANTO TOMÉ" y construcción de módulos para nodos en las Comisarias de Concepción y Mburucuyá.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 296/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2955

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-18163-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 718 de fecha 16 de febrero de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 718 de fecha 16 de febrero de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2958

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente Nº 190-02370-2022 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:

Que el Ministerio de Turismo solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar la registración de haberes correspondientes al mes de septiembre del personal de esa jurisdicción.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 312/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de

Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. María Alejandra Eliciri
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2960

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 900-3.114/2022, CARATULADO SIF: 127900000-003.114/2022- "INVICO-INTERVENCIÓN-REF/CONVENIO "EMERGENCIA HABITACIONAL EN LA ISLA APIPÉ CHICO",y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del "CONVENIO DE "EMERGENCIA HABITACIONAL EN LA ISLA APIPÉ CHICO" ENTRE EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES" y de la Resolución N° 1.037 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) en fecha 22 de julio de 2022 y Resolución N° 837 del 12 de septiembre de 2022, dictada por el Ministro de Producción, cuyas copias lucen a fs. 2, 18/20 y 26, respectivamente.

Que a fs. 2 glosa CONVENIO DE "EMERGENCIA HABITACIONAL EN LA ISLA APIPÉ CHICO" ENTRE EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES", suscripto en fecha 10 de junio de 2022, entre el Estado de la Provincia de Corrientes, el Ministerio de Producción y el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes, cláusulas "PRIMERA: En el marco de la "Emergencia Habitacional" de la Provincia de Corrientes, declarado por la Ley N° 6.211/13 modificatoria de la Ley N° 5.836/08, por el que se creó el Plan de Regularización Dominial (PRD); este Convenio tiene como objetivo la asistencia habitacional a familias de extrema vulnerabilidad social y económica que habitan en la isla Apipé Chico, Departamento de Ituzaingó, Corrientes. SEGUNDA: "EL MINISTERIO", se compromete a realizar las acciones administrativas y legales correspondientes para el saneamiento y regularización dominial de los terrenos donde se construirán las viviendas a favor de los pobladores de la Isla Apipé Chico, conforma a la Ley N° 6.211/2013, modificatoria de la Ley N° 5.836/08. TERCERA: "EL INSTITUTO", se compromete a financiar hasta la suma de \$ 65.974.000,00 (pesos setenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro), para la construcción de viviendas y la infraestructura que sea necesaria. CUARTA: A estos efectos, "LA PROVINCIA" se compromete a reintegrar la suma de \$65.974.000,00 (pesos setenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro). QUINTA: "EL INSTITUTO", como órgano técnico establecerá los lineamientos, condiciones y demás requerimientos para la concreción de las obras, conforme a las normas legales correspondientes. SEXTA: "EL INSTITUTO" designará a los

grupos familiares que serán beneficiados con la construcción de las viviendas. SÉPTIMA:..."

Que por Resolución Intervención INVICO N° 1.037/2022 (fs. 18/20) se dispuso: "ART. 1°.- APROBAR en todas sus partes, el "CONVENIO DE EMERGENCIA HABITACIONAL EN LA ISLA APIPÉ CHICO", entre el "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN" y el "INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES", de fecha 10 de junio de 2022, cuya copia se agrega como Anexo de la presente. ART.2°... ART.3°..."

Que a fs. 26 glosa copia certificada de la Resolución N° 837/2022 dictada por el Ministro de Producción a través de la cual se dispuso: "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el "Convenio Emergencia Habitacional en la Isla Apipé Chico", entre el Estado de la Provincia de Corrientes representado por el Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés, el Ministerio de Producción representado por el Ministro Ing. P.A. Claudio H. Anselmo y el Instituto de Vivienda de Corrientes representado por el Interventor Lizardo German González. ARTÍCULO 2°... ARTÍCULO 3°..."

Que a fs. 29 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00799 de fecha 28 de septiembre de 2022.

Que en base a lo establecido en la Ley N° 6.233 artículos 6°, incisos a y b y 15, a fs. 30 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el "CONVENIO DE "EMERGENCIA HABITACIONAL EN LA ISLA APIPÉ CHICO" ENTRE EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES", como así también, la Resolución INVICO N° 1.037/2022 y Resolución N° 837/2022, dictada por el Ministro de Producción, obrantes a fs. 2, 18/20 y 26, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el "CONVENIO DE "EMERGENCIA HABITACIONAL EN LA ISLA APIPÉ CHICO" ENTRE EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES", suscripto en fecha 10 de junio de 2022, entre el Estado de la Provincia de Corrientes, el Ministerio de Producción y el Instituto de Vivienda de Corrientes, cuyo ejemplar luce a fs. 2.

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Resolución N° 1.037 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 22 de julio de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: APRUEBASE la Resolución N° 837 dictada por el Ministro de Producción en fecha 12 de septiembre de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Producción y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrense copias al Instituto de Vivienda de Corrientes, Ministerio de Producción y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2961

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 100-00971-2022 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que resulta procedente y necesaria una modificación presupuestaria destinada a incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de transferencias recibidas en virtud del CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES celebrado entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.).

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 337/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 195/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2962

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 212-00512-2022 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario.

Que la modificación presupuestaria pertinente se afrontará con fondos provenientes del Convenio "EMERGENCIA IGNEA" celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00) los que serán destinados específicamente a la compra de indumentaria y equipamientos profesionales para la PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES AGROPECUARIOS, como consecuencia de los riesgos por la sequía, falta de precipitaciones, bajo porcentaje de humedad y las altas temperaturas pronosticadas para los meses venideros, condiciones climáticas a las cuales la provincia se someterá, las cuales aumentan de manera considerable el riesgo de incendios y catástrofe ígnea, sequías y consecuencias de los mismos para el ambiente. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 332/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: LA oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2963

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 180-00183-2022 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

Considerando:

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos necesarios para el normal funcionamiento de la subsecretaría de empleo, dependiente de esa jurisdicción.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreto:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 330/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dra. Herminda María Gabur

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2964

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 180-00995-2022 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar gastos que demandará su participación en la Feria "PURO DISEÑO 2022" a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la modificación presupuestaria pertinente se afrontará con fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreto:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 319/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: LA oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 2965 Corrientes, 13 de octubre de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 180-01031-2022 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar gastos que demandará su participación en la Feria "SOMOS INDUSTRIA 2022" a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que la modificación presupuestaria pertinente se afrontará, de acuerdo a la disponibilidad existente, con fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 326/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: LA oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.</p>	<p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio. ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dra. Herminda María Gabur C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2967 Corrientes, 13 de octubre de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 310-21268-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5321 de fecha 13 de octubre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5321 de fecha 13 de octubre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución General Nº 236/2022 Corrientes, 20 de Octubre de 2022</p> <p>Visto: El marco legal dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo, de la Provincia de Corrientes – Ley Nº 3.460, el Código Procesal Civil y Comercial, de la Provincia de Corrientes - Ley Nº 6.556, las atribuciones establecidas</p>	<p>por el Código Fiscal - Ley Nº 3.037 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales Nº 68/2.009 y Nº 112/2.013, y; Considerando: Que, conforme al marco Tributario Provincial indicado se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a: <i>"dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."</i> Que, por Resolución General Nº 68/2.009, se determinó</p>

la estandarización de los formularios administrativos utilizados en los procedimientos relativos a la gestión de trámites a cargo del Organismo. Ello dentro de un marco de parámetros delineados en una necesaria tipificación orientada a una mayor eficiencia, conforme norma ISO 9001:2008.

Que, la Resolución General N° 112/2.013, determina la catalogación y tipificación de los formularios aprobados para la utilización de los distintos procedimientos reglados por este Organismo de aplicación.

Que, para la gestión de un Estado Provincial eficiente es menester incorporar, generalizar y mantener actualizadas la totalidad del esquema administrativo.

Que, dentro de los procesos operativos implementados en la Dirección General de Rentas, en el marco de la Política de la Calidad y Mejora Continua, resulta adecuado realizar modificaciones a la regulación de los esquemas de Codificación e Implementación de Formularios aprobados por la Resolución General N° 68/2.009.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Que, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Por Ello

El Director General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1: APROBAR las reformas realizadas al formulario F. 70.015 y modificar su denominación por F. 70.053 - Intimación, acompañándose a la presente el nuevo modelo vigente como Anexo I.

Artículo 2: INCORPORAR al texto de la intimación el siguiente párrafo "Informamos que la Dirección General de Rentas cuenta con planes de facilidades de pago que le permitirán regularizar su situación, previa adhesión al Domicilio Fiscal electrónico de acuerdo a lo establecido por la RG 178/2.018 modif. RG 226/2.022."

Artículo 3: SUSTITUIR la referencia al medio de contacto analógico "FAX", por el medio de contacto digital, mediante aplicación "WhatsApp:3795575154".

Artículo 4: IMPLEMENTAR a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el nuevo formulario F.70.053 – Intimación.

Artículo 5: REEMPLAZAR el ANEXO I de la Resolución General N° 112/2.013. por el que acompaña a la presente como Anexo II, a los fines de la incorporación de la nueva tipificación.

Artículo 6: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P.Fabian Boleas

I: 08/11 V: 10/11

Disposiciones

Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes

Disposición DDC – N° 0003/2022

Corrientes, 19 de Octubre de 2.022.-

Ref: Expediente N° 182-0681-2016 - "PROTECCION, EDUCACION y DEFENSA de los CONSUMIDORES de CORRIENTES ASOCIACION CIVIL" ("PREDECCOR") – MANTENIMIENTO INSCRIPCION REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – DISPOSICION SSC 0158/2018.-

As: Control Anual de cumplimiento de los requisitos establecidos por la Disposición N° SSC – 0158/2018 (Anexo "I" – Punto 5.-) para mantener la autorización para funcionar en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.- Año 2021.-

1 CONSIDERACIONES PREVIAS A LA DECISION

1.- Que mediante Disposición N° SSC 0257/2016 del 27.12.2016 la Subsecretaria de Comercio resolvió inscribir en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, a la Asociación de Consumidores PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES - ASOCIACION CIVIL "PREDECCOR" – CUIT – 30-71533241-4, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 00106/2016 – Inscripta en el Tomo 152 – Folio 945/053 de fecha 09.08.2016 Legajo N° 1585 de la Inspección General de

Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.

Que por la Disposición prealudida se asignó el número de inscripción N° 0002 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, que fuera creado por la Disposición N° 00149/2013 de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor en fecha 11.11.2013 y su posterior modificatoria Disposición N° SSC 0158/2018 del 29.06.2018 que puso en vigencia el nuevo texto ordenado del régimen mencionado.

2.- Que por el Artículo 2º de la Disposición N° 0149/2013 de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor, de fecha 11.11.2013, se delegó:

"...la gestión del Registro creado por el Artículo 1º) precedente en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente de esta Subsecretaria, facultando a su Director a dictar las normas de procedimiento operativas, establecer formularios y requisitos complementarios, realizar inspecciones y controles, y/o gestionar bajas, y/o gestionar la aplicación de sanciones, con relación a la operatividad del citado Registro y al funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores que resulten autorizadas a inscribirse en el mismo y operar en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes"

3.- Que por el Artículo 3º de la Disposición N° 00149/2013 de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor de fecha 11.11.2013, se aprobó:

"... la Reglamentación para la gestión del citado Registro

<p>de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, requisitos y procedimiento a cumplimentar para solicitar la inscripción y autorizar el funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente.”</p> <p>4.- Que por el artículo 1º de la Disposición Nº SSC 0158/2018 de la Subsecretaría de Comercio de fecha 29.06.2018 se resolvió: “MODIFICAR reglamentación para la gestión, requisitos, procedimiento a cumplimentar para solicitar la inscripción y autorizar el funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Consumidores en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, aprobado como Anexo a la Disposición Nº 0149/2013 del 11.11.2013; el que quedará redactado conforme se especifica en Anexo “I” integrante de la presente”</p> <p>5.- Que en el punto 5.- del Anexo “I” a la Disposición Nº 00158/2018 SSC se estableció que anualmente las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, dentro del período de cuatro meses de producido el cierre del ejercicio anual, deberán presentar ante la Dirección de Defensa del Consumidor la documentación que allí se especifica.</p> <p>6.- Que por el Artículo 4º de la Disposición Nº 00149/2013 de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor de fecha 11.11.2013, se asignó a la Dirección de Defensa del Consumidor la relación y coordinación en todo lo relativo al Registro de Asociaciones de Consumidores y la autorización para funcionar de dichas Asociaciones, y con la Secretaría de Comercio y/o Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Nación, u organismos similares competentes de la Nación o de otras Provincias.</p> <p>7.- Que por el artículo 2º de la Disposición Nº SSC 0158/2018 de la Subsecretaría de Comercio de fecha 29.06.2018 se resolvió “FACULTAR a la Dirección de Defensa del Consumidor a reglamentar los aspectos operativos, procedimentales y normativos pertinentes.-” Siendo que asimismo en el punto 1.- del Anexo “I” a la precitada Disposición Nº SSC -0158/2018, se estableció: “1.- Administración general del Registro: A cargo de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes.-”</p> <p>8.- Que mediante Disposición Nº SSC -0382/2018 del 19.12.2018 de la Subsecretaría de Comercio se aprobó por el artículo 1º de la misma, las Misiones, Funciones y Facultades del Director de Defensa del Consumidor, siendo que en el punto 10.- del Anexo “I” a la citada disposición se faculta a: “Gestionar la administración del Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, en función a las normas en vigencia y las instrucciones que imparta el Subsecretario de Comercio. Llevar a cabo la supervisión de las Asociaciones inscriptas en el citado Registro, y el control anual de cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado</p>	<p>régimen, disponiendo la continuidad de su inscripción, la suspensión de la misma o su baja.” Siendo que dicha Disposición fue aprobada por Resolución Nº 283/2019 del 16.08.2019 del Ministro de Industria, Trabajo y Comercio (BO 27891 del 29.08.2019),</p> <p>9.- Que como queda dicho de todo lo anterior, esta Dirección se encuentra suficientemente facultada para establecer procedimientos operativos, requisitos, y medidas similares con relación a la gestión de las citadas Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Consumidores de la Provincia de Corrientes, poseyendo la autoridad inherente al desempeño de la función a los fines de realizar controles, verificar el cumplimiento de los requisitos anuales para mantener la inscripción de estas asociaciones en el citado registro y consecuentemente autorizar la vigencia de dicha inscripción por períodos anuales, como también coordinar todo lo relativo al mencionado Registro y aspectos vinculados a su funcionamiento con diferentes organismos.</p> <p>10.- Que resulta de ello, que es esta Dirección la instancia a la que corresponde verificar el cumplimiento anual de la presentación de las documentaciones e informaciones que establece el anexo a la Disposición Nº SSC 0158/2018 (Anexo “I” – Punto 5.-) y en consecuencia resolver dar o no por cumplimentados los mismos a los fines de mantener la inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes.</p> <p>11.- Que a fojas 700 a 701 (y anexos de fojas 702 a 773) obra escrito de fecha 19.07.2022 (recibido en esta Dirección en fecha 20.07.2022) suscripto por Tesorero y Presidente de la Asociación Civil PREDECCOR por el cual realiza la presentación anual (período 2021) de los antecedentes establecidos por el punto 5.- del Anexo “I” a la Disposición SSC Nº 0158/2018. Que a tal efecto acompaña la mencionada documentación en Anexos. Que dicha documentación se presenta en fotocopias, siendo que la constatación y certificación con sus originales ha sido realizada -en lo pertinente- por esta Dirección. Que esta Dirección procedió -en lo pertinente- a certificar tales fotocopias previa confrontación con sus originales, constando tales antecedentes incorporados al presente expediente.</p> <p>12.- Que esta Dirección, conforme a las facultades reglamentarias asignadas oportunamente por el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, y Subsecretario de Comercio, y Ministro de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, a través de las diversas Disposiciones y Resoluciones que se citan en estos considerandos, adicionalmente a las específicas a esta operatoria (Disposición Nº SSC 0158/2018) y la autoridad inherente al puesto; considera que a los efectos prácticos la certificación de las copias por este organismo por confrontación con los originales exhibidos suple suficientemente la certificación por escribano público de los antecedentes que se entregan,</p>
--	--

a los efectos del presente régimen.

13.- Que la mencionada entidad solicita se dicte el acto administrativo declarando el cumplimiento de los requisitos y la continuidad de la inscripción de la Asociación en el Registro de Consumidores.

14.- Que en consecuencia corresponde resolver respecto del cumplimiento de los requisitos formales necesarios - correspondientes al año 2021- para mantener la inscripción de la Asociación en el Registro precitado.

16.- Que en anexo (fojas 702 a 773) al mencionado escrito de fecha 19.07.2022 (fojas 700 y 701), se adjuntan los antecedentes pertinentes y se detalla la pretensión de cumplimiento de los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo "I" a la Disposición SSCyDC 158/2018, y se adunan las copias -certificadas por este organismo- de la documentación aportada en copias, conforme se indica seguidamente:

Copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor de las actas con las modificaciones que pudieran haberse producido durante el periodo anual transcurrido, al estatuto social vigente, y copia de su publicación en el Boletín Oficial.

.De los antecedentes aportados surge que durante el período anual 2021 no se evidencian modificaciones al estatuto social vigente. (fojas 700).

Copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor o autoridad provincial, de certificación o constancia de la vigencia de su inscripción como asociación civil con personería jurídica, otorgada por el organismo provincial competente de la Provincia de Corrientes.

A fojas 739 consta copia de la Resolución N° 106/2016 del 09.08.2016 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes por la que aprueba el estatuto social de la asociación, y a fojas 743 obra copia de la resolución N° 220/21 del 11.05.2021 por la que el citado organismo conforma la asamblea general ordinaria de fecha 23.04.2021 de la citada entidad civil, con lo que mantiene la vigencia de su funcionamiento.

Que corresponde aportar copia del acta de asamblea ordinaria N° 5 que se debió celebrar durante el año 2022 y la correspondiente resolución de conformación de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; lo que se requerirá.

Que atento a la recarga actual de tareas de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, resulta razonable otorgar plazo adicional para la presentación de esta documentación.

Copias certificadas por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor de las actas de la última asamblea realizada, y de las actas de asamblea y/o comisión directiva donde conste la aprobación y distribución de la composición del órgano directivo en funciones, solo en caso de haberse modificado la misma.

Copias certificadas por escribano público o la Dirección de Defensa del Consumidor de la totalidad de las actas de asamblea y comisión directiva correspondientes al período anual inmediato anterior

Acompaña fotocopias certificadas por esta Dirección de

actas de Libros de Acta de Reuniones de Comisión Directiva, y Acta Asamblea. (fojas 702 a 706 y 726 a 738, y 740 a 743, y 744 a 763, y 770 a 772 y 773).

Que atento a que en el acta de asamblea ordinaria 2022 de fojas 770 a 772, (en la que se detecta que es errónea la fecha de emisión, ya que debió consignarse 21.03.2022 en lugar 2021) no consta la conformación por acto administrativo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; se requerirá a la citada Asociación aporte fotocopia certificada de la misma incluyendo la conformación de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.

Que atento a la recarga actual de tareas de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, resulta razonable otorgar plazo adicional para la presentación de esta documentación.

Declaración jurada anual suscripta por cada uno de los miembros del Consejo Directivo u órgano de administración de la asociación, donde consten: Apellido y Nombre completos, nacionalidad. Fecha de nacimiento, tipo y número de documento y domicilio real.

Acompañan detalle con dicha información. Fojas 764.

Copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor, de la memoria y estados contable del último ejercicio con dictamen de Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, y copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor del acta de asamblea donde conste la aprobación de la Memoria y estado contable.

Acompañan fotocopia de Estados Contables Ejercicio N° 06 - Finalizado 31.12.2021 - incluyendo dictamen de Contador Público con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes. (fojas 716 a 725).

Constancias de la vigencia de la Inscripción en AFIP y DGR Provincia de Corrientes, y copia de la última declaración jurada anual presentada como entidad exenta.

Acompañan fotocopia Constancia Inscripción AFIP, Constancia de Inscripción en la DGR - Corrientes. (fojas 765 y 766).

Ejemplares de publicaciones realizadas, revistas, folletos, en sitios web o redes sociales, etc; que pudieran poseer editados o publicados, en el último año.

Acompañan antecedentes de fojas 707 a 710 y 767 a 769.

Plan de gestión anual de sus actividades (suscripto por su Presidente y Secretario) en cuanto a las actividades a desarrollar en defensa de los consumidores, información y educación al consumidor y cualquier otra información requerida por la autoridad de aplicación.

Acompañan plan de gestión anual en Anexo suscripto por la Presidente y Tesorero. (fojas 711 a 714).

Memoria descriptiva que detalle el origen de los fondos con que solventa sus actividades durante el último período anual.

<p>Acompañan Informe suscripto por la Presidente y Tesorero. Fojas 714.</p> <p>Cualquier otra información o documentación que a criterio de la Dirección de Defensa del Consumidor, resulte relevante para el análisis.</p> <p>Presentan dictamen 2021 del Revisor de Cuentas. Fojas 715; y hoja de publicación en Boletín Oficial N° 28.482 del 04.03.2022 llamado a Asamblea General Ordinaria.</p> <p>10.- Que en función a todo lo precedentemente expuesto esta Dirección anticipa resolverá –en el presente acto administrativo- dar por cumplimentados (excepto los especificado en cuanto al acta de asamblea cierre 2021) los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo "I" a la Disposición N° SSCyDC 00158/2018 correspondientes al período anual 2021, a PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES - ASOCIACION CIVIL "PREDECCOR" – CUIT – 30-71533241-4, que posee el Número de Inscripción N° 0002 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, y por tanto mantener provisionalmente vigente la citada inscripción.</p> <p>2.-NORMATIVA APLICABLE</p> <p>Por todo lo expuesto y considerando los antecedentes obrantes en el presente expediente; se entiende resultan de aplicación para la gestión administrativa del presente caso, las normas de los artículos 56° y 57° y concordantes de la Ley 24.240 y modificatorias, y artículos 42° de la Constitución Nacional y 48° de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>3.-NORMAS QUE FUNDAMENTAN LA DECISION ADMINISTRATIVA</p> <p>Con la base de las consideraciones de hecho y derecho precedentes, los antecedentes obrantes en el expediente referenciado, y fundado en las facultades inherentes al puesto y las funciones y facultades asignadas como Director de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes por la Subsecretaria de Comercio Disposición SSC N° 0382/2018 del 19.12.2018 (BO 27.378 del 20.12.2018), aprobada por Resolución N° 283/2019 del 16.08.2019 del MITC (BO 27891 del 29.08.2019), y especialmente la Disposición N° SSC 0158/2018 del 29.06.2018; y conforme a lo previsto en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 343/2012 del Poder Ejecutivo Provincial, Ley 6.233, Decreto 0014/2013 y Decreto 012/2020 del 20.01.2020, y Decreto N° 1396/2020 del 07.08.2020, las prevenciones y</p>	<p>protecciones previstas para los consumidores y usuarios en los artículos 42° de la Constitución Nacional y artículo 48° de la Constitución de la Provincia de Corrientes; y lo normado por los artículos 24°, 25°, 96°, 99°, 122°, 126° y concordantes de la Ley Provincial 3460 y modificatorias (Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes);</p> <p>EL DIRECTOR DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES</p> <p>Adopta la siguiente:</p> <p>4 DECISION ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- DAR POR CUMPLIMENTADOS los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo "I" a la Disposición N° SSC 00158/2018 correspondientes al período anual 2021 (excepto por lo que se requerirá seguidamente), a: PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES - ASOCIACION CIVIL "PREDECCOR" – CUIT – 30-71533241-4 que posee el Número de Inscripción N° 0002 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, y por tanto mantener vigente la citada inscripción; ello sin perjuicio de requerir formalmente a la citada asociación, presente en plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente, la siguiente documentación:</p> <p>A) Fotocopia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria N° 5 que debió celebrarse durante el año 2022, debidamente conformada por acto administrativo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>2.- NOTIFIQUESE, a PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES - ASOCIACION CIVIL "PREDECCOR" – CUIT – 30-71533241-4 a sus domicilios real, legal y constituido, a través de la remisión de la correspondiente cédula de notificación, adjuntando fotocopia simple íntegra de la presente Decisión Administrativa, disponiendo además que la presente deberá ser puesta en conocimiento del órgano directivo de la asociación en la primera reunión que se celebre con posterioridad a su notificación, y transcripta en el libro de actas pertinente.-</p> <p>3.- REGISTRESE, publíquese, notifíquese; e incorpórese copia de la presente Decisión Administrativa a las presentes actuaciones y al Legajo de la mencionada Asociación.-</p> <p>Dr. Juan José Ahmar</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 140428/16

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados: "Salina Angel Gerardo, Avalos Jorge Fabian y otros c/ Samuel Gutnisky S.A.I.F. s/ Pedido de Quiebra," Expte N° 140428/16" en trámite ante la Secretaría N° 18, a

cargo del del Dr. Ricardo Miguel Andreau, se ha dictado la Resolución de Regulación de Honorarios N° 196 Corrientes, 31 de octubre de 2022. que transcripta en su parte pertinente dice: Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los Honorarios Profesionales de la sindicatura integrada por el CP Julia Isabel Fernández y CP Fernando Esteban Alcaraz, en forma conjunta, por la labor desarrollada en el presente proceso por la suma de

pesos pesos novecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$996.984,85). 2°) REGULAR los honorarios Dres. Diego Francisco Macías y Griselda Ríos, en forma conjunta, por su actuación como letrados de los acreedores peticionantes de la quiebra en la suma de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta seis centavos (\$664.656,56). 3°) REGULAR los honorarios de los asesores de la sindicatura interviniente, Dres. Juan Carlos Silva y Dra. María Belén Silva, por su actuación en forma conjunta, en la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil noventa y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$299.095,45). Los honorarios así regulados estarán a cargo de la sindicatura a quien brindaron asesoramiento conforme lo dispone el art. 257 de la LCQ. 4°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 5°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributista (art. 9 de la ley 5822 y art. 278 L.C.Q.). 6°) HÁGASE saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmalas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado (art. 272 y art. 265 inc. 3 y 4 Ley 24522). 7°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 18 – Corrientes, 04 de Noviembre de 2022.- MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9 Corrientes RICARDO MIGUEL ANDREAU Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 9 Corrientes

Dr. Ricardo Miguel Andreau Secretario

I:08/11 V:10/11

Expte. N° 194855/19

El Juzgado Laboral N° 2 De La Primera Circunscripción De La Provincia De Corrientes, a cargo del Dr. Diego Rodrigo Orrantía, cita y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Pared Dante Eduardo C/ Helados El Polo; Portillo E Hijos S.R.L. ; Portillo Corsini ; Portillo Sergio Gabriel Y Portillo Jorge Ruben S/ Demanda Laboral" Expte. N° 194855/19, en los términos del art. 40 de la ley 3540, a los herederos del fallecido, Sr. Portillo Corsini DNI N.º 6.215.769, bajo apercibimiento de rebeldía, La resolución que así lo dispone para su conocimiento y demás efectos en su parte pertinente dice: "N° 7363 Corrientes, 08 de Julio de 2022.- ... 1) Atento a lo

manifestado por el recurrente, habiéndose presentado en autos los codemandados Sres. Sergio Gabriel Portillo Y Jorge Ruben Portillo, Citese a los mismos a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de notificados, en carácter de herederos del Sr. Corsini Portillo bajo apercibimiento de ley. A los fines de la notificación, líbrese cédula en la forma de práctica. 2) Asimismo, Citese a estar a derecho en estos autos y en los términos del art. 40 de la ley 3540, a los herederos del fallecido, Sr. Portillo Corsini DNI N.º 6.215.769, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos, que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, y el término para comparecer vencerá cinco (5) días después de la última publicación y bajo apercibimiento de designarse en Defensor ad-hoc.- 3) Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, dándose intervención y facultades al recurrente, debiendo transcribirse en el mismo lo dispuesto en el art. 20 de la L.C.T.- III.- Hágase saber a las partes que se ha dispuesto la remisión de estas actuaciones a la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, solicitado por oficio N° 3.602/22. IV.- Notifíquese." Corrientes, 26 De Septiembre De 2022.-

Manuel Torrichelli Lopez - Secretario

I:08/11 – V:10/11

Expte N° LXP 26682/22

El Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaria Actuarial N° 2 a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, ubicado en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres-Corrientes, correo electrónico: jcivilcomplibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 425123, en las actuaciones "Miño Hilda Ines C/ Miño Sosa Emerenciana Y/O Herederos Y/O Legatarios Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" LXP 26682/22, cita y emplaza por el término de dos (2) días a la Sra. Emerenciana Miño Sosa y/o herederos y/o legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Paso de los Libres Manzana N° 37, sobre calle Coronel Reguera, entre las calles Félix María Gómez y Entre Ríos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, Tomo N° 66, F° 1703, N° 17.929, Año 1949 Sección Goya, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema 5397-M, con las siguientes medidas: Frente: 29,93 metros, contrafrente 0,15 metros, Fondo 26,23 metros, contrafondo 22,21 metros, lo que hace una superficie total de 1.246,28 mts², cuyos linderos son: al Noroeste: María Jeni Maidana de Navarrete, al Noreste Correa Nahuel, Carbonell Juan Antonio y Benítez Ángela Rafaela, al Sureste Ledesma Juan, Ricle Raúl Enrique, Núñez Dionisio, Ramón Bernardo López y Jaque Margarita Isabel y al Suroeste Calle Coronel Reguera, todo conforme al Plano de Mensura N° 5397-M, Así se ha dispuesto en Providencia N° 9607 de fecha 22 de septiembre de 2022, cuya parte pertinente se

<p>transcribe: "...cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días -art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvencción y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes...". Paso de los Libres-Corrientes, 03 de octubre de 2022.</p> <p>Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez – secretaria I: 08/11 – V: 09/11</p>	<p>Expte. N.º 227119/22</p> <p>La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza a los herederos de la causante Elsa Kamiya De Guerrero DNI N.º 6.265.250, para que dentro del plazo de 20 (veinte) días lo acrediten en los autos "Confederación evangélica bautista c/ kamiya de guerrero elsa y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble s/ prescripción adquisitiva o usucapión", expte. n.º 227119/22, corrientes, 20 de octubre de 2022-</p> <p>Dra. Mariela Noemí Kupervaser – Secretaria. I: 09/11 – V: 09/11</p>
<p><i>Citaciones - Interior</i></p>	
<p>Expte. N.º PXL 25586/19</p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: 1) Jose Ezequiel Leonardo Ruibo, de apodo "Bebelo" D.N.I. N° 43.108.862, nacido el 03 de diciembre de 2000, soltero, instruido, de ocupación o profesión: trabaja en una panadería, argentino; y 2) Jorge Daniel Garcia, de apodo "Pichicho", D.N.I. N° 37.329.213, nacido el 28 de junio de 1993, soltero, instruido, de ocupación o profesión: trabaja en una repostería, argentino, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 510: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...27.... días del mes de octubre de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida La Accion Penal Por Prescripcion; Y, Sobreseer A Jose Ezequiel Leonardo Ruibo, de apodo "Bebelo" D.N.I. N° 43.108.862; y Jorge Daniel Garcia, de apodo "Pichicho", D.N.I. N° 37.329.213, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de Robo Simple En Grado De Tentativa, previsto en el artículo 164, en relación al 42 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 27 de octubre de 2022.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. I: 07/11 V: 11/11</p>	<p>Expte N° PXL 20771/17</p> <p>En Autos Caratulados Expte N° PXL 20771/17 "Echeverry Mariano Esteban Pi Abuso Sexual Con Acceso Carnal Paso De Los Libres"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres sito en Madariaga N° 614, 2° Piso. T.E. Fax N° 03772-450128 Secretaria del Dr. Cesar Ernesto Calvi a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad: la Resolución que éste Tribunal ha dictado, respecto al CONDENADO "REBELDE" MARIANO ESTEBAN ECHEVERRY, OIN N° 40.262.571 argentino. con ultimo domicilia conocido en Barrio 154 Viviendas. Manzana P. Casa N° 18 de esta ciudad de "Paso de los Libres que se ha ordenado la INMEDIATA DETENCION de: ECHEVERRY MARIANO ESTEBAN, D.N.I N° 40.262.571.-". Fdo. Dres. Fleitas Marcelo Ramón (Juez Titular). Dr Cesar Ernesto Calvi. Secretario Actuario)"-</p> <p>Dr Cesar Ernesto Calvi. Secretario I: 07/11 V: 11/11</p> <p>Expte N° PXL 27543/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27543/20, caratulada: "RIVERO YANINA ERIKA YAQUELIN DCIA. SUP. AMENAZAS Y LESIONES P. LIBRES", a JUAN CLAUDIO ANDRES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.955.602, LISANDRO MAURICIO GONZALEZ, D.N.I. N° 44.294.067, y una tercer persona de apodo KAKI CAÑO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 452. Paso de los Libres, 26 de septiembre de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de JUAN CLAUDIO ANDRES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.955.602, LISANDRO MAURICIO GONZALEZ, D.N.I. N° 44.294.067, y</p>

una tercer persona de apodo KAKI CAÑO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 27543/20, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-
Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 03 de noviembre de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria
I: 07/11 V: 11/11

Expte. N° PXI 10530/20

En autos caratulados: " Benitez Misael Esteban P/Sup. Amenazas. Ituzaingo." - Expediente N° 10530/20, que se tramitan por ante este Juzgado De Instruccion Y Correccional-Ituzaingo a cargo del Dr. Néstor Oscar Anocibar, Secretaria autorizante del Dr. Marcos Alberto Lucca, en los que se ha dispuesto librarle el presente a fin de informarle que por Disposición de S.S se ha dejado sin efecto la localización de paradero del imputado Benitez Misael Esteban, DNI N° 44.467.715, en razón de haber comparecido a derecho.

Dr. Marcos Alberto Lucca. Secretario
I: 07/11 V: 11/11

Expte. GXP N° 43839/22

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. Isabel Puñal, ubicado en calle Colón N° 634 de la ciudad de Goya Provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono: 3777-437622, en autos caratulados "Giglio Susana C/ Leonor Centurion De Acevedo Y/O Leonor Idalina Acevedo De Gonzalez Y/O Angel Acevedo Y/O Q. S.C.C. Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte. GXP N° 43839/22 cita y emplaza a los demandados y a todos quienes se consideren con derechos para que se presenten y acrediten en el proceso en el término de 20 días hábiles, respecto del inmueble ubicado en Calle José Jacinto Rolón N° 1661, Manzana 169, Lote 12 s/ Cat. en mayor extensión de la ciudad, con una superficie total de 355,55 m2, bajo Adrema I1-3453-1 (e.m.e), Mensuras relacionadas 2392-N-, 2682-N-, 6462-N-, 6428-N-, 6532-N-, 6947-N- 6978-N-.7616-N-8164-N-8936-N-9281-N-11084-N-, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia al Folio Real Matrícula N°4410-Año1980 (e.m.e). Inscripto en el Registro de la Propiedad de inmueble de la ciudad de Goya: Tomo 44-Folio 17532-Año 1980- (e.m.e), siendo sus linderos los siguientes: al NORTE: L° María Ester Enríquez de Gómez, al SUR L° Julia Itati Írnica y otros, al ESTE Mariel Noemí Aguilar de Basualdo, al OESTE Calle José Jacinto Rolón, todo lo cual surge del Plano de

Mensura para prescripción Adquisitiva N°12183-N confeccionado por el Agrimensor Nacional Roque Canteros, con fecha de inscripción 24/11/2020 en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes; Adrema I1-34598-1; la cual tramitará según las normas del Proceso Ordinario por Audiencias (arts. 438 al 467 del CPCC) Según lo dispuesto por auto N° 3763 de fecha 01 de agosto de 2022 cuya parte pertinente se transcribe: 7°) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Fdo. Dra. Victoria Beatriz Colombo – Jueza - Juzgado Civil Y Comercial N°3 - Goya Ctes.

Goya Ctes 13 de octubre de 2022

Dra. Isabel Puñal – Prosecretaria
I: 08/11 – V: 09/11

Expte N° Z15 12104/19

El juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, ubicado en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832 de la ciudad de San Roque, Ctes., correo electrónico: juzgadopazsanroque@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777-437690, en las actuaciones "SALINAS JUAN GABRIEL Y SERGIO MIGUEL SALINAS C/ CASILDO AMARILLA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (proceso ordinario por audiencias)" Z15 12104/19, cita y emplaza por el término de veinte (20) días al/la Sr/a CASILDO AMARILLA M.I. No 1.757.640 Y/O A SUS HEREDEROS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Colonia Pando, segunda sección s/cta. del Dpto. de San Roque, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al To 1 Fo 11 Fca. 9 año 1960 (eme) del Departamento de San Roque, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo AdremaV5-74-2 y AdremaV3-196-3 (e.m.e.), con las siguientes medidas: Forma un polígono irregular A-B-C-D-E-F-G-A, siendo entre los puntos A-B: 598 metros, entre B-C: 227,53 mts., entre C-D: 371,44 mts., entre D-E: 174,81 mts., entre E-F: 224,32 mts., entre F-G: 198,69 mts., entre G-A; 203,64 mts., lo que hace una superficie total de 17 ha 54 a 67 ca, cuyos linderos son: al Norte Lo s/mra. Ormando Amarilla (pos.) y Lo s/mra. Blanca L. Amarilla (pos.) y Victoriano Maciel (pos.); al Oeste calle publica s/ nombre (tierra), al Sur Calle publica s/nombre (tierra) y al Este Lo s/mra. Casildo Amarilla, todo conforme al Plano de Mensura No 3712-C, a presentarse en la causa: (SALINAS JUAN GABRIEL Y SERGIO MIGUEL SALINAS C/ CASILDO AMARILLA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (proceso ordinario por

audiencias)" Z15 12104/19, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 3526 de fecha 06 de octubre de 2022.- cuya parte pertinente se transcribe:" Proveyendo escrito del Dr. Amarilla Pozzer: manifiesta datos de herederos: ;; b) De conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a CASILDO AMARILLA y/o quienes se consideren con derechos y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente

resolución 4)Notifíquese de manera automática. Firmado electrónicamente por el Dr. Sergio Daniel Curatola -Juez- juzgado civ., com., lab., flia, niñez y adolescencia y de paz de san roque. ctes.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, citando CASILDO AMARILLA M.I. No 1.757.640 y/o quienes se consideren con derechos y/o a sus herederos y a toda persona que se crea con derechos para que se presenten dentro de los veinte (20) días de la publicación."

San Roque, 03 de noviembre de 2022

Dr. Nicolás Otoniel Domínguez

I: 09/11 – V: 10/11

Sección General

Licitaciones

Dirección Nacional de Vialidad
Licitación del Proceso de Contratación Nº 46-0209-Lpu22.

Comunica El Aviso De Llamado A Licitación Del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0209-LPU22.

OBRA: Ruta Nacional Nº 12 – Variante de Paso por la Ciudad de Corrientes - Provincia de Corrientes.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.665.046.516,72) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$ 26.650.465,16).

APERTURA DE OFERTAS: 13 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Silvana Bardare

I: 28/10 V: 17/11

Secretaría de Energía de Corrientes
Subsecretaría de Energía
Programa Federal de Infraestructura Regional
Contrato de Préstamo Caf 11.191
Licitación Pública Internacional Nº 01/2022

AVISO DE PRÓRROGA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE

APERTURA.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA).

Mes BASE: AGOSTO/2021

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

12 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES

FECHA DE APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO

SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES.

VALOR Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO:

ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA <https://senergia.corrientes.gob.ar/>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETECIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS.

SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar

LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA

Banco de desarrollo de america latina

Fondo fiduciario federal de infraestructura general

I: 3/11 V: 09/11

Poder Judicial
Dirección General De Administración
Licitación Pública Nº 14/22

EXPEDIENTE Nº 09-E-2462-2022

APERTURA: 13/12/2022 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa

<p>Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 701 DE FECHA 31/10/2022. Visita de Obra Obligatoria: 01/12/2022 10:00Hs. Lugar Visita de Obra: edificio San Juan y 9 de Julio, planta baja, hall público frente a los tres ascensores públicos. Persona a Cargo: Arq. Susana Ricagno. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Mantenimiento y Refuncionalización Juzgado Laboral Nº1 sito en calle 9 de Julio Nº 1099 4º piso de la ciudad de Corrientes". PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.902.403,93 Mes Básico: Septiembre 2022 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$19.805.000 C.C.A.: \$29.708.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 14/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/. Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar . Fabiana Noemí Cuzziol. Jefa Dpto. Licitaciones y compras María Inés González D Amico I:07/11 V:11/11</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Energía de Corrientes Subsecretaría de Energía Programa Federal de Infraestructura Regional Contrato de Préstamo Caf 11.191</p> <p>Subsecretaría de Energía Aviso De Prórroga: Modificación de la Fecha de Apertura. Licitación Pública Internacional Nº 01/2022 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE - E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES. PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA). MESBASE: AGOSTO/2021</p>	<p>FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 12 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES FECHA DE APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - HORA: 10:00hs. LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO SALTAY 25 DE MAYO, CORRIENTES. VALOR Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO: ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/ PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETECIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS. SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA Banco de Desarrollo de America Latina Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional I:07/11 V:09/11</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nº 02/2022</p> <p>OBRA: "Refuncionalización y Puesta en Valor del Edificio sito en la Calle 9 de Julio Nº 1098 Ciudad de Corrientes para el Museo de Arte Contemporáneo Corrientes" Ubicación: Ciudad de Corrientes – Capital – Provincia de Corrientes. OBJETO: El Gobierno de Corrientes, a través de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, llama a licitación para la contratación y ejecución de la obra: "Refuncionalización y Puesta en Valor del Edificio sito en la Calle 9 de Julio Nº 1098 Ciudad de Corrientes para el Museo de Arte Contemporáneo Corrientes" Ubicación: Ciudad de Corrientes – Capital – Provincia de Corrientes. Podrán participar de la misma las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de la licitación ya sea en forma individual o en Unión Transitoria (U.T.) y que hayan adquirido el pliego. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Tesoro General de la Provincia - Provincia de Corrientes. PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La Recepción de Ofertas se efectuará hasta el día 28 de noviembre de 2022, a las 9:30 horas, en la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P), sita en calle Rivadavia Nº 1450, 1º Piso de la Ciudad de Corrientes. FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 28 noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes, sito en la calle 25 de Mayo Nº 925 de la Ciudad de Corrientes. PLIEGOS, INFORMES, ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los pliegos de la Licitación se podrán adquirir en las oficinas de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P), calle Rivadavia Nº 1450 1º Piso CP 3400 Corrientes – Tel/Fax: +54 0379 447 6048 – Domicilio electrónico</p>
---	---

<p>suepctes@gmail.com</p> <p>Los interesados podrán realizar consultas relativas a los documentos de la Licitación siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares. El Comitente comunicará las aclaraciones a las consultas de los interesados por escrito.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 CENTAVOS) (\$3.024.990.160,00) Valores al mes de Agosto de 2022.-</p> <p>PLAZO DE EJECUCION: 660 días corridos.</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$1.800.000,00 (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL).</p> <p>I: 08/11 – V: 10/11</p> <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 15/22</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-2471-2022 APERTURA: 15/12/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrãña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 707 DE FECHA 07/11/2022. Visita de Obra Obligatoria: 01/12/2022 11:00Hs. Lugar Visita de Obra: edificio San Juan y 9 de Julio, planta baja, hall público frente a los tres ascensores públicos. Persona a Cargo: Arq. Susana Ricagno. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Mantenimiento y Refuncionalización:</p>	<p>Dirección de Mesa Receptora Informatizada de expedientes del fuero Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo – Oficina de Reiniciencia – Cuerpo de Psicología Forense" sito en calle 9 Julio de Julio N° 1099 1° subsuelo de la Ciudad de Corrientes. PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.464.380,46 Mes Básico: Septiembre 2022 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$20.930.000 C.C.A.: \$31.390.000 Valor del Pliego: Sin Costo</p> <p>Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 17/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/ Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - mail : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar .</p> <p>Poder Judicial I: 09/11 V: 15/11</p>
Convocatorias	
<p>FONDO COMPENSADOR DE JUBILACIONES PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE CORRIENTES</p> <p>El Consejo de Administración del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A. y el Órgano de fiscalización, conforme al Título IX – Artículos 24, 26 y 27 de su estatuto, convoca a sus asociados a la reunión de asamblea general ordinaria a celebrarse el día 03 de diciembre de 2022, a las 09,00, en el salón del Hotel Plaza Junín N° 1549, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de dos socios presentes para suscribir conjuntamente con el presidente y el secretario el acta que se labrará con motivo de dicho acto. 2) Pormenorizado Informe y comentarios de las razones por las cuales debieron posponerse la realización de las sucesivas Asambleas General Ordinaria. 3) Lecturas y consideración de las memorias y los estados contables y el informe del órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios N° 32 finalizado el 31 de marzo de 2020; N.º 33 finalizado el 31 de marzo de 2021 y N° 34 finalizado el 31 de marzo de 2022. 	<ol style="list-style-type: none"> 4) Presentación y consideración del informe anual de los Asesores Legales.- 5) Renovación de las autoridades de la entidad Fondo Compensador autorizados por Resoluciones de la Inspección de Personas Jurídicas (Resolución N°0002/20 y ratificados por Resolución N°0004/20). <p>Observaciones: La asamblea se celebrará válidamente cualquiera fuera el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto, conforme al artículo N° 27 del estatuto vigente.-</p> <p>Todos los asuntos y consultas relacionados con la asamblea serán atendidos en la sede administrativa del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A. sita en 9 de Julio 1027 local N° 7, galería Santa Mónica, de lunes a viernes en el horario de 09:30 a 13:00, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial y/o diarios locales.-</p> <p>Gustavo Rafael Montenegro, Presidente.- Nestor Julio Balbastro, Secretario.- I: 07/11 – V: 09/11.-</p>

**FONDO COMPENSADOR DE JUBILACIONES
PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE CORRIENTES**

El Consejo de Administración del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A., conforme al Título IX – Artículos 25 de su estatuto, convoca a sus asociados a la reunión de Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 03 de diciembre de 2022, en el salón del Hotel Plaza Junín N° 1549, luego de finalización de la Asamblea General Ordinaria prevista para ese día para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos socios presentes para suscribir juntamente con el presidente y el secretario el acta que se labrará con motivo de dicho acto.

2) Tratamiento de solicitud de fecha 30-08-2018 de percepción de Subsidio del Sr. Bisante Miguel Ángel, pormenorizados comentarios de su estado de situación con la entidad Fondo Compensador. Ultima fecha de aportes 29-07-2016. Extinción del vínculo laboral con el Banco de Corrientes S.A 25-07-2017.

3) Ratificar las operaciones de acreditaciones a los asociados jubilados y pensionados que, en base a lo establecido en el Estatuto Social: art. 7 inc.2 y que fueran plasmado en Resolución del Consejo de Administración N° 122, normas en vigencia que se hizo conocer a los Asociados a través del comunicado N° 107 del 14-09-2022.

4) Informe sobre la Incorporación y reincorporación de ex asociados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 10 de fecha 08- 11- 2005 del Consejo de Administración durante el periodo de 01-04-2019 al 31-03-2022.

5) Autorización para la compra de bienes inmuebles con destino a oficinas de la Entidad Fondo Compensador.

Observaciones.: La asamblea se celebrará válidamente cualquiera fuera el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto, conforme al artículo N° 27 del estatuto vigente. -

Todos los asuntos y consultas relacionados con la asamblea serán atendidos en la sede administrativa del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A. sita en 9 de Julio 1027 local N° 7, galería Santa Mónica, de lunes a viernes en el horario de 09:30 a 13:00, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial y/o diarios locales.-

Gustavo Rafael Montenegro, Presidente.-

Nestor Julio Balbastro, Secretario.-

I: 07/11 – V: 09/11.-

CONFEDERAR NEA SGR

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria N° 11, que se realizará el día 16 de Diciembre a las 13 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N° 726 - Planta alta- de la ciudad de Corrientes con la asistencia de los señores socios, para lo cual se requiere que los interesados se comuniquen a la dirección de

correo electrónico info@conesgr.com y/o al celular 3794860021 a fin de comunicar presencia con una antelación no menor a tres días, debiendo remitir por vía electrónica la documentación que respalda tal carácter o depositar dichos instrumentos en el domicilio de Calle 25 de Mayo N° 726 de esta Ciudad para efectuar el cumplimiento de su registración. En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 13.30 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2) Modificación de Estatuto. Informe y justificación de las modificaciones propuestas:

a) Adecuación del Estatuto a la normativa que permite avalar a terceros no socios en todos los artículos que hablan sobre el tema, añadiendo expresamente esta posibilidad, sin modificar nada más que ello (artículos 4, 17, 24, 30, 32, 34, 36, 51, 52, 53, 54, 55 y 56), y b) Posibilidad de realización de reuniones de Consejo y Asambleas de manera virtual, (en los artículos referidos al tema números 31, 38 y 39) sin modificar nada más que ese agregado y sus parámetros específicos.

Art.41: Para participar en la Asamblea, los Socios deben cursar comunicación, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el Acto, a fin de que en el mismo término se los

inscriba en el Registro de Asistencia. -

Facundo Franco, Presidente.-

I: 07/11 – V: 11/11.-

Club de Regatas Corrientes

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28°, 29°, 32° y 35° del Estatuto

del Club, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 18 de diciembre de 2.022 a la hora 9:00 en la sede social del Parque Mitre de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 05 de Diciembre de 2.021

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2.022.

3) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria conforme a los art. 34° y 35° del Estatuto del Club.

*Art. 30° del Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los

socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera se constituirá válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número.-

Eduardo Adolfo Tassano, Presidente.-

María Andrea Crudeli, Prosecretaria.-

I: 07/11 – V: 09/11.-

Club de Regatas Corrientes

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29º, 33º inc. a), y 35º del Estatuto del Club, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día domingo 18 de diciembre de 2.022 a la hora 11:00 en la sede social del Parque Mitre de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Presentación del Proyecto para la Reforma Integral del Estatuto.

2) Para el caso de respuesta favorable de los Señores Socios al Punto anterior, someter a su consideración los proyectos de Reforma del Estatuto propuestos por la Honorable Comisión Directiva.

4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General

Ordinaria conforme a los art. 34º y 35º del Estatuto del Club.

*Art. 30º del Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la

presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en

la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera

se constituirá válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número.-

Eduardo Adolfo Tassano, Presidente.-

María Andrea Crudeli, Prosecretaria.-

I: 07/11 – V: 09/11.-

Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa

La Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día lunes 28 de Noviembre de 2022, a las 20,00 hs, en la sede de la Asociación, sito en Pje. Benjamín Gallardo s/n de la Ciudad de Santa Rosa (Corrientes) para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección autoridades de la asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de Balance general, y memoria anual del ejercicio finalizado el 31/05/2022.

3) Renovación de Revisores de cuenta.

4) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

Nancy M. Buffet, Presidente.-

María Itatí Servín, Secretaria.-

I: 07/11 – V: 11/11.-

DON ASENCIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Señores Accionistas de DON ASENCIO SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 2022 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio cito en la calle Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, y demás documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Comerciales del ejercicio económico Nº 38 finalizado el 31 de Diciembre de 2020.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio. Remuneración a Directores y Síndico.

4) Elección por el término de tres años de Directorio.

5) Elección por el término de tres años de Síndico titular y suplente.

Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio cito en Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatía de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas.

Emilio Ruiz, Director.-

I: 08/11 – V: 10/11.-

CLUB HIPICO MOCОВI

Convocase a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 28 de Noviembre de 2.022 en el Salón Municipal, sito en calle Buenos Aires y Pedro P. Marturet de la Localidad de Mocoretá, Provincia de Corrientes las 20,00

horas, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria.-

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

3) Explicación de la Comisión Directiva por no realizarse la Asamblea en los términos previstos por el Estatuto Social.-

4) Consideración y aprobación de Estado Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de Marzo de 2.019.-

5) Consideración y aprobación de Estado Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de Marzo de 2.020.-

6) Consideración y aprobación de Estado Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del

Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de Marzo de 2.021.-

7) Consideración y aprobación de Estado Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de Marzo de 2.022.-

8) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

9) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Art. 34 del Estatuto: "Las Asambleas tendrán quórum legal con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y con el número de asociados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria."

Rubén Héctor Marzoratti, Presidente.-

Henry Jorge Fick, Secretario.-

I: 08/11 – V: 14/11.-

El Retoño SACyA

Se convoca a los accionistas de "El Retoño SACyA" a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 2022, a las 9 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 10 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en el establecimiento "La Unión", kilometro 18 de la ruta provincial n° 85 Departamento de Mercedes (Cyes.-), para tratar el siguiente ORDEN DE DIA:

1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 65 cerrado el 31 de Agosto 2022.

2) Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución y asignación de honorarios al directorio y sindicatura.

3) Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores y Síndicos.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238 Ley 19550.

EL DIRECTORIO.-

I: 08/11 – V: 14/11.-

Cerro Tuna S.A.

Se convoca a los accionistas de "Cerro Tuna S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 2022, a las 16 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 17 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en la calle España 896 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, para

tratar el siguiente ORDEN DE DIA:

1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 2 cerrado el 31 de Agosto 2022.

2) Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución y asignación de honorarios al directorio.

3) Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238 Ley 19550.

EL DIRECTORIO.-

I: 08/11 – V: 14/11.-

Club Deportivo y Recreativo Villa del Parque

Convocase a los señores socios del Club Deportivo y Recreativo Villa del Parque, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de Noviembre de 2022, a las 17.00 hs en la Sede Social ubicada en Chiclana 1535, de la Ciudad de Curuzú Cuatí, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente:

Orden del día:

1) Consideración de Memoria Balance General inventario General de Bienes correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

2) Resultado del Ejercicio, su destino y consideración.

3) Designación de Asambleístas para finar el acta de Asamblea.

Abel Borba, Presidente.-

Juan Jose Torres, Secretario.-

I: 09/11 – V: 09/11.-

Asociación Civil Comparsa Kamandukahia

Se convoca a todos los socios de la Asociación Civil Comparsa Kamandukahia a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas, en el local sito en Bompland 600 de la Ciudad de Corrientes, Capital para tratar el siguiente Orden del Dia:

1) Elección de las autoridades de la asamblea.-

2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.-

3) Tratamiento de las memorias y balances correspondientes a los periodos 2.018, 2.019, 2.020, y 2.021.-

4) Elección de la totalidad de autoridades de la Asociación Civil Comparsa Kamandukahia.-

5) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la presente asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 09/11 – V: 09/11.-

<p style="text-align: center;">Club Atlético San Lorenzo</p> <p>El Club Atlético San Lorenzo, convoca a todos sus socios a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo 27 de Noviembre 2022 a las 10,00 hs. en su Sede Social sito en calle La Rioja N° 1153 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes, ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Modificación del Estatuto en su Artículos 19 inc. a), artículo 19 inc. d) (Capitulo 4to de las Asambleas) y Artículo 45 (Capitulo 6to Disposiciones Reglamentarias)</p> <p>2) Elección de dos socios para fiscalizar el desarrollo de la Asamblea.-</p> <p>3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 09/11 – V: 15/11.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil “CONSORCIO CAMINERO UNIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p>El Presidente y Secretario de la Asociación Civil “CONSORCIO CAMINERO UNIÓN PARA EL DESARROLLO”: convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria</p>	<p>para el día 30 de noviembre de 2022; a la hora: 18, en el local, de usos múltiples, de la Municipalidad de Lomas de Vallejos, departamento de General Paz, provincia de Corrientes, con el siguiente orden del día:</p> <p>1) Lectura del Acta anterior.</p> <p>2) Presentación y/o aprobación del Balance, inventario y Estado Patrimonial del Consorcio, Ejercicio N°06, correspondiente al año:2021</p> <p>3) Elección de dos personas para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 09/11 – V: 09/11.-</p> <p style="text-align: center;">Grupo de Teatro “La Trastienda”</p> <p>La Comisión Directiva del Grupo de Teatro “La Trastienda”, convoca a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el 20 de diciembre de 2021, a las 20:00 hs, en Pasaje Villanueva 1470.</p> <p>Orden del Día:</p> <p>1.- Designación de los socios para firmar el acta.</p> <p>2.-Lectura y consideración de los ejercicios de memoria, balance e inventario del año 2.020.</p> <p>Nancy Noemí García Presidenta.- Alexia Soledad Barboza Secretaria.- I: 09/11 -V: 09/11.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana N° 106 de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 2257-C consta de: D-A: 11.00 mts; A-B: 50.00 mts; B-C: 11.00 mts; C-D: 50.00 mts;- Superficie total de 550.00 mts², Linderos: Noreste: Calle Gabino Ruiz Diaz (tierra). Sureste: Terreno Municipal. Suroeste: Terreno Municipal. Noroeste: Terreno Municipal. AdremaV3-2422-1</p> <p>En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –</p> <p>San Roque, Ctes., 11 de Agosto de 2022.-</p> <p>Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 09/11 – V: 09/11</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana N° 98 de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 3973-C, consta de: punto A-B: 30.00 mts.; del B-C: 10.00 mts.; del C-D: 30.00 mts., del D-A: 10.00 mts.; con una</p>	<p>superficie total de 299.90 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle R. Reguera (tierra); Sureste: Pasillo Vecinal (tierra); Suroeste: Lopez Osvaldo (Pos.); Noroeste: Pelozo Dalmacio (Pos.). AdremaV3-3253-1</p> <p>En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –</p> <p>San Roque, Ctes., 19 de Septiembre de 2022.-</p> <p>Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 09/11 – V: 09/11</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°77- Fracción de la Parcela N°1 s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1715- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 14,12 m; (B-C): 50,36 m; (C-D): 13,91 m; (D-A): 49,65 m; lo que hace una superficie total de 700,27 m2. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: Calle C. Pellegrini (Pav. H° A°).</p> <p>En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se</p>

consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 01 de noviembre de 2022.-

Ing. Carlos Romano – Intendente municipal

I: 09/11 – V: 09/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial No6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°76- Fracción del Lote 2 s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1704- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 12,00 m; (B-C): 24,10 m; (C-D): 12,00 m; (D-A): 24,10 m; lo que hace una superficie total de 289,18 m2. Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Pav. H° A°); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de la Asociación del Circulo de Sub Oficiales y Agentes de la Policía de Corrientes).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - SAUCE, CTES. 01 de noviembre de 2022.-

Ing. Carlos Romano – Intendente municipal

I: 09/11 – V: 09/11

Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70 y su Modificatoria N° 2623/78, y ley Provincial 6042 art 172 los siguientes inmuebles ubicados en los ejidos de la ciudad de Saladas individualizados conforme al Plano de Mensura N°1660-T, como: **a)** FRACCION UNO (01) constante de 15,75m de frente (puntos F-A) y 31,40m de contrafrente (puntos B-C) por 29,70m de fondo al Oeste (puntos A-B), siendo su contrafondo una línea quebrada que del punto F al G mide 15,63m y desde este punto G al H mide 17,67m y del punto H al C mide 13 con una SUPERFICIE TOTAL de 670,99m2, lindando: al NORTE: Dolores Miño (pos), al SUR: continuación calle Independencia, al ESTE: terreno presunto municipal y Fracción 2 y al OESTE: callejón sin nombre. ADREMA Q1-4260-1. **b)** FRACCION DOS (02) constante de 20,28m de frente (puntos F-D) y 17,67m de contrafrente (puntos G-H) por 14,33m de fondo al Este (puntos D-H) y 15,63m de contrafondo al Oeste (puntos F-G) con una SUPERFICIE TOTAL de 281,63m2, lindando: al NORTE y OESTE: Fracción 1, al SUR: continuación calle Independencia y al ESTE: terreno presunto municipal. ADREMA Q1-4261-1. En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.-

MUNICIPALIDAD DE SALADAS, 31 de Octubre de 2022

Lic. Noel Benito Oscar Gomez – Intendente Municipal

I: 09/11 – V: 09/11

Partidos Políticos

Partido Norte Grande Expte. Nro. 9951

Caducidad Del Partido Norte Grande

Mediante Resolución N° 07 de fecha 30 de agosto de 2022, la que a la fecha se encuentra firme y consentida, se ha declarado la CADUCIDAD del partido NORTE GRANDE Expte. Nro. 9951 la parte pertinente del decisorio, que así lo dispuso expresa: " EL3 9951/16 "PARTIDO NORTE GRANDE S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA" N.º 07 CORRIENTES, 30 de agosto de 2022. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PARTIDO NORTE GRANDE S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA ", Expte. N.º 9951/16; RESULTA: A fs. 01/29 obra acta de fundación del partido político "NORTE GRANDE"; bases de acción política y declaración de principios, carta orgánica, constancia de presentación de planilla de adherentes y la presentación y solicitud reconocimiento de la personería jurídica política, en el ámbito de toda la provincia de Corrientes, por parte de Francisco Lisandro Escobar. A fs.31/35 acompaña ejemplares del Boletín Oficial y solicita se agregue a autos, se tenga por acreditado la publicación

ordenada, disponiéndose correr vista de lo actuado a la señora Fiscal electoral . A fs. 36 contesta vista la señora Fiscal y solicita medidas previas. A fs. 38 acompaña logo partidario con identificación de los colores adoptados. A fs. 40 se solicita informe al Juzgado Federal Nro. 01 (secretaria Electoral) sobre la inclusión en el padrón de la provincia de los adherentes que figuran en las planillas adjuntas. A fs. 41/82 se adjunta informe emitido por el Juzgado Federal. A fs. 84 se certifica el cumplimiento del número mínimo de adherentes. A fs. 85/86 se acompaña fichas de afiliación y se informa renuncia del apoderado y designación de Víctor Hugo Vallejos, en tal carácter. A fs. 97 y vta obra informe actuarial sobre la falta de cumplimiento de recaudos legales en las fichas presentadas y se dispone su devolución al apoderado para adecuarlas a lo normado. A fs. 99/105 se agrega nuevo informe actuarial, sustentado en datos aportados por la Cámara Nacional Electoral, que indica que en el listado acompañado figuran personas fallecidas e inhabilitadas, requiriéndose al apoderado que brinde explicaciones sobre ello. A fs. 106/129 el apoderado partidario presenta planilla de afiliados y brinda explicaciones. A fs. 130/131 se dispone requerir informe

al Juzgado Federal Nro. 1. A fs. 134/154 vta obra recaudos adjuntos por el apoderado partidario, informe del Juzgado Federal y certificación actuarial que ha alcanzado el número mínimo de afiliaciones, disponiéndose correr nueva vista a la señora Fiscal con competencia electoral. A fs. 156 obra dictamen de la señora fiscal. A fs. 157 y vta se fija audiencia de reconocimiento (art. 69 de la Ley 3767). Se agregan cédulas a fs. 159/239. A fs. 242 obra acta de audiencia de reconocimiento. Se agregan cédulas a fs. 243/237 vta. Se llama autos para resolver a fs. 349 y a fs. 350/351 se dicta Resolución Nro. 09 de fecha 24/06/21 mediante la cual se otorga la personería jurídico política. A fs. 352/369 se agregan cédulas. A fs. 377 se intima al cumplimiento de lo ordenado en el Punto II de la Resolución Nro. 09 de fecha 24/06/21 que le otorgara personería jurídico política. Se certifica a fs. 372 la finalización del trámite de las actuaciones en soporte papel (Acdo. Nro. 03/22 Punto 12). Se agrega a fs. 373 constancia de notificación de la intimación por sistema FORUM. Se adjunta a fs 310/11 cédula diligenciada. Se dispone correr vista a la señora Fiscal Electoral a los fines que dictamine sobre la caducidad del partido y a fs 375 se agrega contestación. Mediante providencia Nro. 12108 de fecha 22/08/22, se llama autos para resolver. Y CONSIDERANDO: I.- La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política como partido provincial, mediante Resolución Nro. 09 de fecha 24/06/21, según consta a fs. 350/351. Conforme las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ley 3767 "Corresponde a la justicia de aplicación, además de la jurisdicción y competencia que le atribuyen las leyes respectivas, el contralor de la vigencia efectiva de los derechos, reconocimientos, atributos, poderes, garantías y obligaciones así como el de los registros que ésta y demás disposiciones legales reglan con respecto a los partidos, confederaciones y alianzas, sus autoridades, candidatos, afiliados y ciudadanos en general", se procedió a verificar las condiciones de la agrupación partidaria de autos, por tratarse de normas de orden público como lo establece el artículo 6 de la citada Ley y por ende escapa al principio de la autonomía de la voluntad. II.- En función de ello, se intimó a fs. 377 al cumplimiento del Punto 2do.) de la parte resolutive de la Resolución Nro. 09 de fecha 24/06/21 que le otorgara la personería jurídica política, es decir acreditar la convocatoria y elección de autoridades definitivas, además de la presentación en legal forma de los Libros reglamentarios conforme lo establece el artículo 44 de la Ley 3767. La agrupación política de autos no dio cumplimiento a la intimación, ni ha acreditado presentación alguna luego de haber obtenido el reconocimiento de personería en el ámbito provincial. Dada intervención a la representante del Ministerio Público Fiscal con competencia electoral, respecto al incumplimiento de tales recaudos legales, al emitir dictamen sobre si corresponde la caducidad de la personería jurídica política de la agrupación de autos, a fs. 375 señaló "...y analizadas que fueren las constancias

de autos, de donde surge que la agrupación política de referencia no ha cumplimentado con lo requerido en el Auto N.º 09 de fecha 24/06/21 (fs. 350/351) por el que se le reconociera la personería jurídica de referencia a la agrupación partidaria de referencia, habiendo sido debidamente notificada. Por lo que, no habiendo acreditado hasta el presente la realización de elecciones internas partidarias ni presentado los Libros partidarios obligatorios para su rúbrica – conf. Art 44 y Ap. 4 del 8 de la Ley N.º 3767- este Ministerio Público Electoral considera que Vuestra Señoría puede disponer la caducidad de su personería jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 62 y 63 inc. a) de la Ley N.º 3767". III. En consecuencia, al no haber dado cumplimiento a lo ordenado al obtener la personería jurídica política (Resolución Nro. 09 de fs. 350/351), pese a la intimación efectuada en autos, acorde surge de la imposición normativa de los artículos ,08, 36 y 44 de la Ley 3767 de partidos políticos hace que se configure la causal de caducidad prevista en el inciso e) del artículo 63 de la Ley 3767, que refiere al incumplimiento de lo normado en el artículo 8 apartado 4 y 5 y artículo 44, ambos de la Ley 3767. El primero referente a la acreditación dentro de los 60 días de obtenida la personería jurídica, la convocatoria y realización de elección de autoridades partidarias. El segundo respecto a la presentación y acreditación de los Libros reglamentarios, previa intimación judicial. Medida previa (intimación judicial) cumplida por la judicatura y que consta en autos, según se indicara precedentemente. IV.- Por lo tanto, dicho análisis no resulta antojadizo ni se trata de una exigencia excesiva o que se requiera una medida que no se encuentre prevista en la Ley orgánica de partidos políticos de la provincia de Corrientes (Ley 3767). Por el contrario, es el fruto de una correcta y adecuada interpretación del plexo normativo y reglamentario aplicable, al exigir que se cumpla con lo dispuesto en la propia Resolución que le otorgara personería jurídica política. Así lo tiene dicho la Excm. Cámara Contenciosa Administrativa Electoral, en Resolución Nro. 21 de fecha 18 de agosto de 2021 en los autos caratulados "PARTIDO CONVERGENCIA VECINAL SANTOTOMEÑA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. N.º 9949, al indicar que "...Sin perjuicio de destacar que este Tribunal vela por el principio de participación, que es rector del Derecho Electoral y tiende a preservar la personería jurídico política de la agrupaciones partidarias, en el caso particular, no se puede soslayar que el partido impugnante, a pesar de haber sido reiteradamente intimado bajo apercibimiento de sanciones (ver fs. 219/222), no ha cumplido con la presentación de los recaudos legales exigidos para evitar la caducidad de la personería, por lo que la solución de la Jueza electoral se erige en una derivada adecuación del derecho aplicable". Ello en oportunidad que la Alzada, rechazara el recurso de apelación planteado por los apoderados, contra el decisorio de primera instancia Nro. 07 de fecha 23 de junio 2021 que declarara la caducidad de dicho partido por causa análoga a la que es

objeto de tratamiento en la presente. Resulta necesario además recordar lo dicho por la Cámara Nacional Electoral "El Incumplimiento de las normas estatutarias y legales, en materia electoral, debe ser analizada en función de la real incidencia que las presuntas violaciones a la carta orgánica y normas correspondientes tengan en el quehacer partidario" (CNE F:2745/99); y ello consiste en el incumplimiento de la propia normativa de los partidos políticos – arts. 08, 36 y 44 de Ley 3767–, que imponen la aplicación de sanciones y en el caso específico de autos, la "caducidad" de la personería; por ende corresponde por tener configurada la causal de caducidad de la personería jurídica política de la agrupación de autos. Por todo ello, y lo dispuesto en los Arts. 08, 36, 44, 62, 63, 65 y concordantes de la Ley N° 3767, R E S U E L V O: 1°) DECLARAR la caducidad de la personalidad jurídico política del PARTIDO NORTE GRANDE, por aplicación del artículo 63, incisos e) de la Ley Nro. 3767, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos, disponiéndose en consecuencia la cancelación de la inscripción en el registro y la pérdida de la personería jurídica política del mismo. 2°) Regístrese, insértese, notifíquese a la señora Fiscal Electoral, a la Junta Electoral Provincial, publíquese en el boletín oficial por el término de un día y oportunamente archívese.-Fdo. María Eugenia Herrero. Juez Civil y Comercial Nro. 3." -

Dr. Francisco J. González Junior Sec. Juzgado Electoral

I: 07/11 V:09/11

ACTA N° 3/2022

JUNTA ELECTORAL del PARTIDO COALICIÓN CÍVICA-ARI DISTRITO CORRIENTES

En la Ciudad de Corrientes, a los 7 días del mes de Octubre de 2022, se reúne la Junta Electoral del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria - Distrito Corrientes y **CONSIDERANDO:**

Que, según se desprende del cronograma electoral en el día de la fecha esta junta deberá expedirse sobre la validez de las listas de candidatos a cargos electivos y oficializar las mismas.

Que, según se desprende del acta de esta junta de fecha 27 de Septiembre de 2022, se ha recibido una (1) lista de candidatos a Delegados al Congreso Federal.

Que, esta junta se ha abocado a analizar exhaustivamente el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos exigidos por la Carta Orgánica del Partido, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificatorias, la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política en Argentina N° 27.412, y demás normativa vigente.

RESUELVE:

1. Oficializar la lista JUNTOS, de candidatos a **Delegados al Congreso Federal:** 1°) NIEVES, Alfredo Fabián DNI N° 33.869.333; 2°) GAUNA, Gabriela Alejandra DNI N° 33.214.522; 3°) CALVANO, Hugo Ricardo DNI N°

32.992.939; 4°) BENITEZ LAGRAÑA, Rocío Dayana DNI N° 38.236.220; 5°) OSUNA, Eduardo DNI N° 24.676.327; 6°) GOMEZ, Andrea Liliana DNI N° 34.446.295; 7°) PODESTA, Nicolas Augusto DNI N° 34.298.004; 8°) OLIVERA, Sandra Beatriz DNI N° 33.853.481; 9°) ZORZOLI, Jorge Luis DNI N° 14.028.945; 10°) CARDOZO MACIEL, María del Luján DNI N° 36.468.978; 11°) CALVANO, Nestor Sebastián DNI N° 33.948.843; 12°) SILVERO, María Cruz DNI 37.428.861. Suplentes 1°) RAMIREZ, Cristian Iván DNI N° 32.524.912; 2°) AYALA, María Estela DNI N° 31.209.213; 3°) AVALOS, Ariel DNI N° 32.941.294 ; 4°) GÓMEZ SIERRA, Romina Marina DNI N° 35.115.953; 5°) DE LA VEGA, Tomás Benjamín DNI N° 39.196.463; 6°) SPERONI, Romina Roxana DNI N° 38.317.617; 7°) RODRIGUEZ, Fernando Damián DNI N° 34.519.154; 8°) GONZÁLEZ LOVATO, Paloma DNI N° 37.886.901; 9°) PETRINI, Barbara Andrea DNI 39.187414 10°) BOJORQUE, Victor Alejandro DNI 25.916.523.-

2. En virtud de lo establecido por el artículo 81 de la Carta Orgánica, y en consideración de las constancias enunciadas ut supra, donde se procede a la oficialización de las lista presentada, no correspondiendo la realización del acto comicial. Se proclama, en este mismo acto, como autoridades del Partido COALICION CIVICA – AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI), a las siguientes:

Delegados al Congreso Federal: Titulares: 1°) NIEVES, Alfredo Fabián DNI N° 33.869.333; 2°) GAUNA, Gabriela Alejandra DNI N° 33.214.522; 3°) CALVANO, Hugo Ricardo DNI N° 32.992.939; 4°) BENITEZ LAGRAÑA, Rocío Dayana DNI N° 38.236.220; 5°) OSUNA, Eduardo DNI N° 24.676.327; 6°) GOMEZ, Andrea Liliana DNI N° 34.446.295; 7°) PODESTA, Nicolas Augusto DNI N° 34.298.004; 8°) OLIVERA, Sandra Beatriz DNI N° 33.853.481; 9°) ZORZOLI, Jorge Luis DNI N° 14.028.945; 10°) CARDOZO MACIEL, María del Luján DNI N° 36.468.978; 11°) CALVANO, Nestor Sebastián DNI N° 33.948.843; 12°) SILVERO, María Cruz DNI 37.428.861. Suplentes 1°) RAMIREZ, Cristian Iván DNI N° 32.524.912; 2°) AYALA, María Estela DNI N° 31.209.213; 3°) AVALOS, Ariel DNI N° 32.941.294 ; 4°) GÓMEZ SIERRA, Romina Marina DNI N° 35.115.953; 5°) DE LA VEGA, Tomás Benjamín DNI N° 39.196.463; 6°) SPERONI, Romina Roxana DNI N° 38.317.617; 7°) RODRIGUEZ, Fernando Damián DNI N° 34.519.154; 8°) GONZÁLEZ LOVATO, Paloma DNI N° 37.886.901; 9°) PETRINI, Barbara Andrea DNI 39.187414 10°) BOJORQUE, Víctor Alejandro DNI 25.916.523.-

3. Comunicar lo actuado y resuelto por esta Junta Electoral, y elevar las actas correspondientes a la Junta de Gobierno Provincial para su conocimiento.-

No siendo para más, se da por finalizado el acto, aprobando las resoluciones consideradas y firmando al pie de la presente los miembros de esta Junta Electoral en prueba de conformidad.-

Gricelda Barrios DNI N° 28.826.968

Rodolfo A. Roldan DNI N° 20.374.138

Mario R. Longoni DNI N° 33.636.851

I: 07/11 – V: 09/11

ANEXO I
AUTORIDADES ELECTAS

Delegados al Congreso Federal 2022 -2024		
Titulares		
1°	Alfredo Fabián Nieves	33.869.333
2°	Gabriela Alejandra Gauna	33.214.522
3°	Hugo Ricardo Calvano	32.992.939
4°	Rocío Dayana Benítez Lagraña	38.236.220
5°	Eduardo Osuna	24.676.327
6°	Andrea Liliana Gómez	34.446.295
7°	Nicolás Augusto Podestá	34.298.004
8°	Sandra Beatriz Olivera	33.853.481
9°	Jorge Luis Zorzoli	14.028.945
10°	María del Lujan Cardozo Maciel	36.468.978
11°	Nestor Sebastian Calvano	33.948.843
12°	María Cruz Silvero	37.428.861
Suplentes		
1°	Cristian Ivan Ramirez	32.524.912
2°	María Estela Ayala	31.209.213
3°	Ariel Avalos	32.941.294
4°	Romina Marina Gómez Sierra	35.115.953
5°	Tomás Benjamín De la Vega	39.196.463
6°	Romina Roxana Speroni	38.317.617
7°	Fernando Damian Rodriguez	34.519.154

Gricelda Barrios DNI N° 28.826.968

Rodolfo A. Roldan DNI N° 20.374.138

Mario R. Longoni DNI N° 33.636.851

I: 07/11 – V: 09/11

Sección Comercial

Testimonios

Fideicomiso de Administración La Angelina

Se hace saber por el término de un día que Escritura Nº 26 - Sección A, autorizada en esta Ciudad de Ctes, Pcia de Ctes, con fecha 27/07/2022, por el Escribano Alfredo E. Verardini, Titular del Reg Not Nº 31, los cónyuges en 1º nup Sr GIUSEPPE RIGAZIO, nacido en Livorno Ferraris (VC) el 3/08/1938, ciudadano italiano con Pasaporte Italiano YB0408693 (Anteriormente 343117R) exp por la Jefatura de Policía de Pavía con fecha 4/08/1997, C.D.I. 20-60267912-9; y Sra ANGELINA GIANELLA DE RIGAZIO, nacida en Tronzano Verellese (VC) el 4/05/1942, Ciudadana italiana con Pasaporte Italiano YB0408705 (Anteriormente 343135R) exp por la Jefatura de Policía de Pavía con fecha 4/08/1997, C.D.I. 27-60321868-5; constituyeron el FIDEICOMISO denominado "LA ANGELINA", (FIDUCIANTES), del que serán beneficiarios ellos mismos y el hijo legítimo de ambos, Sr MARCO RIGAZIO, nacido en Gattinara (VC) el 5/05/1972. Ciudadano italiano con Pasaporte Italiano YB3302330 (Anteriormente 343118R) exp por la Jefatura de Policía de Pavía con fecha 4/08/1997, C.D.I. 20-60875675-3, casado en 1º nupcias con la Sra FRANCESCA ARINA; domiciliados en Valle Lomellina, Cascina Macedonia, Italia, y esp en San Luis Nº 630 Dpto 13, 3º Piso de esta ciudad (BENEFICIARIOS). Representados por el Sr MARCOS AURELIO MONCADA DNI 5.662.528, CUIT 20-05662528-4, nacido el 28/10/1940, casado en 1º nupcias, domiciliado en calle Fray José de la Quintana 1220 de esta Ciudad de Ctes. a mérito del Poder Especial a él conferido, el fecha 12/05/2022, ante el Esc DR PANDOLFI GIOVANNI ESC, legalizado, apostillado y traducido por Nadia Guadalupe Frías, Matrícula 76 Folio 77 Libro II del Sup Trib de Justicia de Ctes. Designando como Administradores a los Sres: MARCO AURELIO MONCADA DNI 16.769.234, CUIT 20-16769234-7, nacido el 01/01/1964, casado en 1º nupcias, y RAFAEL ALBERTO ROSSETTI, DNI 11.718.047, CUIT 20-11718047-7, nacido el 12/12/1954, casado en 1º nupcias, domicilio en Buenos Aires 1050, argentinos, domiciliados en esta Ciudad de Ctes. Bienes Aportados: 1180 vacas – 51 toros – 72 novillitos – 523 vaquillonas – 361 terneras – 371 terneros – 4 toritos – 1 padrillo – 15 caballos – 11 yeguas – 24 potrillos.- Registrados: En la DGR de la Pcia de Ctes, Titulo de Marca Nº 87559. Hacienda Valuada de conformidad a Informe de Valuación del 27/julio/2022 realizado por el Contador Nicolás A. Torterola, MM 3104 en \$ 588.938,75. Duración: 30 años a contar de la firma del presente. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Objeto y Finalidad. El Fideicomiso tendrá por objeto custodiar, conservar y administrar los Bienes Fideicomitados. Las finalidades serán alternativa, conjunta o indistintamente las sig: a) Finalidad de Administración: conservación, manejo y explotación de los bienes fideicomitados, según su naturaleza, en el país

o en el extranjero, con los cuidados y precauciones que se le puede exigir a un buen hombre de negocios. Las facultades conferidas al Fiduciario son amplias, plenas o ilimitadas.b) Finalidad de la Inversión: El Fiduciario tendrá como objetivo de inversión la razonable valorización del patrimonio separado. Para ello conservará, dispondrá o invertirá los bienes fideicomitados y los nuevos bienes fideicomitados que ingresen, o los que ingresen en reemplazo de los anteriores. c) Compra de inmuebles, actividades de construcción, reformas, mejoras, administración, fraccionamiento, la compra de inmuebles tanto de fracciones, lotes, como de edificios sometidos a propiedad horizontal, como así también toda otra actividad de inversión que previamente sea avalada por los fiduciantes. d) Elegir, designar, suspender y despedir empleados. Fondo de Administración: suma inicial de \$ 50.000. Facultades. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, el Fiduciario tendrá facultades amplias, plenas o ilimitadas, para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, considere necesarias o convenientes para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender los Bienes Fideicomitados en los términos de la Ley 24.441 y en cumplimiento de las funciones que se le asignan por el presente Contrato. Podrá especialmente tomar créditos en instituciones bancarias o financieras relacionados con la actividad. Podrá asimismo celebrar contratos de arrendamiento, pastaje o capitalización de hacienda. Domicilio: Tucumán Nº 1051 de esta ciudad de Ctes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2677-22 Caratulado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LA ANGELINA S/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas.

Corrientes 08-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 09/11 – V: 09/11

MEDIA NOTICIAS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 11-10-2022 1.- GOMEZ DANUZZO, MARTIN FELIX, 49 años, casado/a, , Comerciante, calle Entre Rios, nro. 1362, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 23076536, CUIT 20230765368; BOTELLO, JUAN IGNACIO, 36 años, soltero/a, , Empresario, calle Rivadavia, nro. 1357, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32405264, CUIT 20324052640; y 1. 2.- "MEDIA NOTICIAS ". 3.- Calle LA RIOJA 743, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 109100.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GOMEZ DANUZZO MARTIN FELIX: 54550 acciones;

BOTELLO JUAN IGNACIO: 54550 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GOMEZ DANUZZO MARTIN FELIX con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: BOTELLO JUAN IGNACIO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GOMEZ DANUZZO MARTIN FELIX, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. BOTELLO JUAN IGNACIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-10-01100/2022. Caratulado: MEDIA NOTICIAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 09/11 – V: 09/11



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar